



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes

BDNS (Identif.): 780639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780639>).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por decreto de la Diputación de Burgos, de 14 de agosto de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajadores autónomos y las personas jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

– Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de la provincia de Burgos, de menos de 1.000 habitantes. La oficina de farmacia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 13/2001 de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia los datos del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2023, publicados por el INE.

– Que tengan domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Burgos, en el momento de la solicitud.

– No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el reglamento que la desarrolla.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación de Burgos.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/2410/47901/8.5 del presupuesto general de la Corporación para el año 2024. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 96.000,00 euros.



2. – El total del crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

Farmacias VEC: recibirán la cantidad de 2.000 euros.

La cantidad restante se distribuirá a razón de 1.500 euros por solicitud, conforme a la segunda línea de subvenciones establecida en la base séptima de la convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención.

No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial ni al trámite específico de la convocatoria.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 14 de agosto de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel